

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003504

Fecha: 29 de mayo de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0181/03/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4, y 5.

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0119583-0119592

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identifiable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1503300538		15-IV-04-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/003504
MIREYA CARRILLO COVARRUBIAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Limón No. 20 y 23 Col. Potrero del Rey C.P. 55029, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 29 MAY 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0001424 de fecha 20 de febrero de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** la Autorización No. 15-IV-04-19 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.
- Que mediante escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó modificación por ampliación de residuos peligrosos y la capacidad de reciclaje de la Autorización No.15-IV-04-19 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0001424, la cual obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/006551 de fecha 14 de agosto de 2019.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 13 de mayo de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0181/03/23, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por la ampliación de residuos y aumento de capacidad en su Autorización número 15-IV-04-29, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006551 de fecha 14 de agosto de 2019.
- Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/002397 de fecha 31 de marzo de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 19 de abril de 2023, registrado con número DGGIMAR-01037/2304, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002397.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504

6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
- Escritura No. 30,537 de fecha 19 de julio de 2011, pasada ante la fe de la M. en D. Araceli Hernández de Coss, Notario Público No. 39 en el Estado de México, mediante la cual se ampara el reciclaje de pinturas y acredita a la C. Mireya Carrillo Covarrubias como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/09788 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido a nombre de **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S DE R.L. DE C.V.** por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el cambio de razón social del oficio S.G.P.A./DGIRA.DDT.2210.06 del 23 de octubre de 2006 emitido a nombre de Adrián Carrillo Mendoza y en el cual se establece que no requiere autorización en materia de impacto ambiental para las actividades de compra, venta y reciclaje de pinturas y solventes
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05831 de fecha 29 de julio de 2019, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la incorporación de una mayor cantidad de residuos peligrosos tanto en cantidad como en número para la actividad de reciclado.
 - Licencia de Uso de Suelo número 4459-X-18 emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en el Estado de México mediante el cual se autoriza el Reciclaje y Recuperación de residuos de Pintura.
 - Póliza de seguro No. 97-620 emitida por HDI Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1503300538		15-IV-04-19

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504
--	---

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a la empresa **CÍA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite de pino	Clorobenzenos	Etilenglicol	Monoetilenglicol	Resina alquidalica
Aceite mineral	Cobalto	Fenol	MYBK	Resina epóxica
Acetato de polivinilo Resinas acrílicas	Colaniles	Fosfatos	Natas de pintura	Resina estirenada
Acetona	Colorantes en polvo con aroma	Fragancias	Natas de pintura base solvente	Resina estirenada
Ácido dodecilbencensulfónico	Colorantes en polvo sin aroma	Fragancias críticas esenciales	Nonil	Resina poliuretano
Ácido estearílico	Desengrasantes	Gas nafta	Nonil fenol varios molajes	Resina UV
Ácido sulfónico lineal	Desengrasantes ácidos	Glicerina	Oleato de potasio (sosa caustica escama o patasa) contaminada	Resistol
Alcohol etílico	Desengrasantes alcalinos	glicoles Politilenglicol	Palmilato de sodio	Selladores base agua
Alcohol isopropílico (IPA)	Desengrasantes neutros	Hidróxido de potasio	Palmitico	Selladores base solvente
Amoniaco	Dióxido de titanio	Hidróxido de sodio	Perborato	Silicato
Anilinas	Dodecilbencensulfonato de sodio	Hidroximetil celulosa	Percarbonato de sodio	Silicón
Bactericidas	Emulsificantes	Isobutanol	Pigmentos orgánicos e inorgánicos	Sirconia
Barniz	Esencias	Isocianato	Pinturas caducas	Sulfato de sodio
Blaqueantes ópticos	Esmaltes caducos	Isopropanol	Pinturas e impermeabilizantes caducos fuera de especificación	Tensioactivos no iónicos



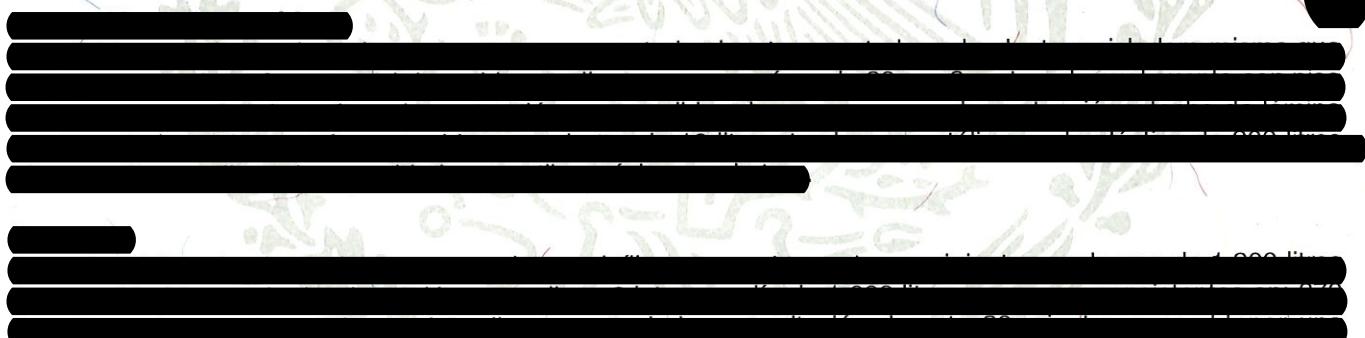


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1503300538		15-IV-04-19

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504
--	---

Butanoles	Espesante acrílico	Jabones sólidos y líquidos extraídos de productos de limpieza contaminados	Poliol	Terpenos
Butanoles	Espesantes	Lacas	Polipropilenglicol	Thinner
Butil cellusolve	Estearato de sodio	Lauril	producto terminado base agua o solvente	Tietranolamina
Caolín	Estearico	Lodos de pintura base agua	Producto terminado base solvente (fuera de especificación o caduco)	Tolueno
Carbonato de sodio	Etanol	Lodos de pintura base solvente	Productos fuera de especificación o caducos base agua	Trimetilglicina (Betaina)
Carbonatos	Éter metílico de dipropilenglicol	Materia prima de pinturas y productos terminados caduco fuera de especificación base agua	Propanol	Xileno
Carbopol	Éter metílico de tripropilenglicol	Metalisicato de sodio	PVC	Xilol
Catalizadores	Etilbenceno	Metanol	Resina acrílica	

Mediante los siguientes procesos:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
---	--	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/003504
---	--

SEGUNDO. La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **CÍA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.**, que se ubica en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 20 de febrero de 2029**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1503300538		15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504

59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0006551 de fecha 14 de agosto de 2019.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504	

General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504

electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos Tu ubicación peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
12. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504

13. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
17. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Limón No. 20, Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1503300538	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-04-19
CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003504	

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.-Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Oríz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Jesús López Olvera.-Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0181/03/23
DGGIMAR-01037/2304



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



0119592